

**AE/TCE**

**TUTOR DEL MÓDULO  
DE FORMACIÓN PRÁCTICA  
EN CENTROS DE TRABAJO**

**Agosto de 2009**

## **INTRODUCCIÓN**

El Sindicato de Auxiliares de Enfermería lleva tiempo apostando porque la figura del Tutor de Formación de Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) en el Centro de Trabajo sea un Auxiliar de Enfermería/Técnico en Cuidados de Enfermería (en adelante AE/TCE).

Con ello pretendemos que el modelo profesional a seguir por el alumno sea el que más adapte a la realidad de la profesión del Auxiliar de Enfermería / Técnico en Cuidados de Enfermería, ya que sería el propio profesional el que realizaría el papel de formador del módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo (F.C.T.).

Por ello, Nuestro Sindicato, presenta este documento donde se especifican los motivos que justifican su reconocimiento e implantación en los centros de trabajo, su razón de ser, la normativa que regula dicha figura, el desarrollo de los principios básicos establecidos en la LOGSE, y el nuevo programa de Formación Profesional.

Desde hace décadas los Auxiliares de Enfermería, hoy Técnicos en Cuidados de Enfermería, ejercen como formadores. Sin embargo, pese a su reconocimiento en la Ley, se produce cierta dificultad en la materialización de la función docente y en su implantación en los centros asistenciales, obviándose la norma, en detrimento de los alumnos de la Formación Profesional.

Nuestra demanda ya ha sido escuchada y materializada, en parte, por algunos centros de trabajo, pero hemos detectado que en la mayoría de ellos se incluye a los AE/TCE en la formación de alumnos sólo como colaboradores en la formación, a pesar de que día a día enseñan su trabajo a los estudiantes en prácticas siendo, por tanto, estos profesionales los que realmente pueden valorar el rendimiento del alumno ante las enseñanzas recibidas. Por otro lado, en la mayoría de los centros no se otorga la certificación de su función docente por el periodo en que se desarrollan las prácticas, lo que es paradójico, ya que el centro educativo sí expide dicho certificado.

No obstante, vemos como en aquellos centros asistenciales donde el Auxiliar de Enfermería es Tutor de Formación en Centro de Trabajo (F.C.T.) y desarrolla las funciones de docencia en las prácticas, teniendo asumida la formación de alumnos, y goza de reconocido prestigio tanto en el centro de trabajo, como en el centro educativo.

Es nuestro deseo que se produzca la implantación de esta figura en los centros de trabajo, ya que ello, sin duda, repercutirá en la mejora profesional y en un mayor rendimiento de la formación práctica impartida a los futuros profesionales.

## **MOTIVACIÓN**

El artículo 27 de la Constitución Española de 1978 reconoce el derecho de todos a la educación, siendo su objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, garantizando los poderes públicos el derecho a la educación, mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.

Con el comienzo de la última década del siglo XX, y tras numerosos estudios y debates, se promulgó el 3 de octubre de 1990, la Ley Orgánica de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE), por la que se daba el “pistoletazo de salida” a una reforma profunda de todo el sistema educativo español, que regía desde 1970, si bien la enseñanza universitaria ya había sido objeto de reforma con la aprobación de la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, y el derecho a la educación regulado por Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio.

En la exposición de motivos de la LOGSE se resalta la importancia de los sistemas educativos para la vida de los individuos y de las sociedades, y su incidencia en el nivel de desarrollo de éstas, en tanto que configura su futuro. Gracias a una educación que alcance a todos los ciudadanos, es posible una sociedad más democrática y respetuosa con todos los derechos y libertades fundamentales, capaz de proporcionar conocimientos que redunden en una

cualificación de recursos humanos que permita a todos estar preparados ante los continuos cambios que se producen en la sociedad. Al mismo tiempo, ese mayor grado de educación y preparación propicia unos ciudadanos más libres, tolerantes, independientes y críticos. En definitiva, la calidad de enseñanza es instrumento ideal para que España se asiente en el modelo de Estado social y democrático en el que se constituyó en 1978.

La LOGSE es el pilar básico de nuestro sistema educativo, regulando las enseñanzas de régimen general y especial (no así la enseñanza universitaria que se rige por sus normas específicas).

Encuadradas en las enseñanzas de régimen general se encuentran:

- a) La Formación Profesional de grado medio que da lugar al ciclo formativo de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- b) La Formación Profesional de grado superior.

La Formación Profesional se somete a una profunda reforma recogida en el Capítulo Cuarto del Título Primero, debiendo ser uno de los ámbitos más relevantes para el futuro del sistema productivo, por lo cual se pretende acabar con los aspectos negativos que han venido sumándose a los distintos estudios a lo largo de los años desde su instauración. Se quiere erradicar la idea que venía desacreditando este nivel educativo, al considerar que los alumnos que cursaban Formación Profesional estaban menos capacitados para realizar estudios académicos.

**Una de las novedades mejor acogida dentro de esta reforma, es la fase de prácticas en los centros de trabajo (FCT), que promueve la integración de contenidos científicos, tecnológicos y organizativos, favoreciendo la capacidad del alumno para aprender por sí mismo y para trabajar en equipo.**

Actualmente estamos en proceso de otra reforma de la Formación Profesional y, concretamente, el 28 de octubre de 2008, el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, presentaron la "Hoja de Ruta" para impulsar un nuevo modelo de Formación Profesional. Esta nueva reforma continúa promoviendo las enseñanzas prácticas en los centros de trabajo a cargo de los profesionales de la misma categoría.

Sin embargo, esto no es una novedad en el mundo sanitario, aunque sí, la manera de regularlo. La regulación en la Formación Profesional obliga al ejercicio de esa fase de prácticas en el centro de trabajo, y crea la figura del Tutor, al que dota de funciones elementales de dirección práctica, de habituación a los procedimientos profesionales vigentes y consolidados. Todo ello nos permite y obliga a pensar que dicha figura del Tutor para la Formación Práctica de los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería (TCAE) en Centro de Trabajo **debe ser un AE/TCE.**

Desde hace décadas los Auxiliares de Enfermería (AE), en la actualidad Técnico en Cuidados de Enfermería (TCE), actúan como formadores tanto de alumnos procedentes de la Formación Profesional rama sanitaria, como de alumnos de la Diplomatura de Enfermería, e incluso de voluntarios enviados

por algunas organizaciones no gubernamentales de carácter social. A estos profesionales no se les reconoce su trabajo de formador a pesar de que la Ley así lo marca.

El título formativo y el diseño curricular de los diversos módulos formativos para los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería se desarrolla en los Reales Decretos 546/1995 y 558/1995, de 7 de abril, y en estos se especifica, dentro de los módulos formativos, el de la Formación en Centro de Trabajo (FCT), con una duración de 440 horas de las 1400 que totalizan este Título. Es en la FCT donde toma relevancia la figura del Tutor. Las competencias y funciones se establecen en los convenios entre los Institutos de Formación Profesional y la Empresa, que vienen definidos en:

- \* LOGSE art. 34.2 Formación en el ámbito productivo real, art. 60 La Tutoría.
- \* R.D. 929/1993 de 18 de junio. -La acción tutorial en la FCT, y su relación con las empresas (sustituido por el R.D. 83/1996).
- \* R.D. 83/1996 de 26 de enero de 1996, cap.V, art.56.2b Funciones del Tutor respecto al módulo de FCT.
- \* Nuevo Programa Nacional de Formación Profesional 1998/2000, capítulo III.

En base al paradigma socio-sanitario actual, esto es, cambios en la estructura social, cambios en la demanda de los servicios sanitarios, incremento de la aplicación tecnológica y de los centros asistenciales, se hace necesaria y urgente la instauración de la figura del Tutor de Formación en

Centro de Trabajo para los futuros profesionales, según marca la ley, a cargo de los actuales profesionales AE/TCE.

El cumplimiento de esta normativa básica y el logro de los objetivos que se han marcado, quieren alcanzarse a través de instrumentos como los Planes Nacionales de Formación. Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de fecha de 13 de marzo de 1998, se aprobó el Nuevo Programa de Formación Profesional 1998-2000, entre cuyas otras virtudes se encuentra la de completar la normativa mencionada, especialmente en la LOGSE. Este plan está diseñado para convertirse en la herramienta que articule una oferta formativa altamente cualificadora que favorezca la estabilidad en el empleo mediante la promoción profesional y social de todos los destinatarios de la formación. Así se lograría una inserción más activa y real que evite al mismo tiempo el desempleo juvenil y el de larga duración. Estos objetivos, entre otros, siguen vigentes en los Planes Nacionales de Formación actuales (Consejo de Ministros del 17 de julio 2009).

En el ámbito sanitario, y más explícitamente en el Sistema Nacional de Salud, nuestros profesionales vienen desarrollando tareas formativas desde hace décadas, como ya decíamos anteriormente refiriéndonos a los AE/TCE. Ello está aceptado por autoridades y trabajadores, sin embargo, toda innovación, en este caso promovida por las autoridades educativas, siempre implica adaptación de lo que ya existe.

En el caso de los AE/TCE, las dificultades están surgiendo desde dos ópticas:

A.- Hay centros de trabajo, instituciones sanitarias, etc., donde el AE/TCE ejerce docencia con los alumnos, pero no existe el reconocimiento como tal. Otros centros expiden un documento acreditativo, y en otros sólo se exige la cooperación, sin el más mínimo reconocimiento.

B.- Hay centros donde la responsabilidad de la función formativa se le otorga a otro profesional, al ATS/DUE, que a penas participa en la docencia del alumno, futuro profesional AE/TCE y, en cualquier caso nunca supondrá el modelo profesional de estos estudiantes del sistema de Formación Profesional, tal cual inspira el espíritu de la Ley. Cuestión aparte (que compartimos) es el hecho de que todos los componentes del equipo de trabajo deben colaborar en dicha formación.

Esa situación un tanto irregular y anómala es la que queremos cambiar mediante la implantación del AE/TCE como Tutor de Formación en el Centro de Trabajo.

**Por lógica y coherencia, quien mejor conoce el puesto de trabajo es aquel que lo realiza, por lo tanto, el docente del módulo de formación práctica debe ser de la misma categoría profesional que en un futuro tendrá el alumno o, ¿acaso se podría pensar que los tutores de prácticas de los alumnos de la enfermería universitaria fuesen facultativos?**

## **CONCLUSIONES**

Consideramos necesaria la IMPLANTACIÓN de la figura del AE/TCE como Tutor del módulo de Formación Práctica en Centros de Trabajo para que el modelo profesional a seguir por el alumno sea el más adaptado a la realidad de la profesión de AE/TCE.

Consideramos necesaria la CERTIFICACIÓN para los AE/TCE colaboradores de las prácticas en centro de trabajo. No es ésta una cuestión baladí. Por ello no debe ser ni hacerse complicada. La realidad es que los AE/TCE participan en la formación de futuros profesionales sanitarios, tanto en el campo laboral -entendido en sentido amplio -, como en el campo del voluntariado. Por tanto, parece sencillo que las autoridades educativas y sanitarias implicadas, reconozcan a estos profesionales su participación en esta enseñanza, por otra parte obligada por su carácter de modelaje de futuros profesionales, teniendo por ende, dicho reconocimiento una trascendencia laboral, económica y social. Toda formación práctica en centro de trabajo deberá ser certificada por las autoridades educativas, ya que los profesionales de los centros de trabajo se transforman en recursos humanos de la Administración Educativa por la aplicación del Convenio de Colaboración.

# **AE/TCE TUTOR DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO**

- **NOMBRE DEL PUESTO**

AE/TCE TUTOR DEL MÓDULO DE FORMACIÓN PRÁCTICA EN CENTROS DE TRABAJO.

- **ÁMBITO**

Su presencia será necesaria en todos los centros sanitarios privados y públicos, y con referencia a estos últimos, en cada uno de los Centros de Atención Especializada y Primaria de los distintos Servicios de Salud dependientes del Sistema Nacional de Salud.

- **TITULACIÓN REQUERIDA**

Formación Profesional de Primer Grado rama Sanitaria (Auxiliar de Enfermería) o Ciclo Formativo Grado Medio familia Sanitaria (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería), según Real Decreto 546/1995.

- **RELACIÓN JURÍDICA-ADMINISTRATIVA**

Tener la condición de plaza en propiedad con carácter fijo o naturaleza indefinida, según la tipología del Centro de Trabajo donde se implante este Tutor.

- **INTERRELACIÓN JERÁRQUICA**

Como parte integrante del equipo de enfermería, responderá de sus actuaciones ante la Dirección de Enfermería y dependerá jerárquicamente de ella, manteniendo una relación de igualdad y respeto con el resto de integrantes del organigrama del Centro Sanitario. (En aquellos centros donde exista un Coordinador/Adjunto de AE/TCE, dependerá también de éste).

- **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

Un mínimo de tres años como Auxiliar de Enfermería/Técnico en Cuidados de Enfermería.

- **ANTIGÜEDAD**

Un mínimo de un año con plaza en propiedad de AE/TCE, o con contrato laboral de carácter indefinido, y estar ocupando plaza en el Centro en el momento del nombramiento.

- **DEDICACIÓN**

Debido a la complejidad y la responsabilidad que de sus actuaciones se va a derivar, el desempeño del puesto no debe ser paralelo al ejercicio de la labor asistencial, sino que será un puesto específico con dedicación exclusiva y plena, que abarcará las actividades previas al inicio de las prácticas de los alumnos (planificación), las actividades de las propias prácticas (ejecución) y las actividades indispensables para cerrar el ciclo formativo de las prácticas de cada grupo de alumnos (evaluación).

Los periodos en los que el Centro no tenga alumnos en formación, se dedicará al estudio de nuevas tendencias técnicas y formativas. Será el responsable de la formación de los AE/TCE colaboradores docentes al objeto de dotarles de capacidades pedagógicas que faciliten la función de colaboradores, formándoles en las nuevas técnicas asistenciales. Esto implica una permanente actualización profesional para posteriormente transmitir dichos conocimientos y las nuevas técnicas a los futuros profesionales. Además será quien colabore con el departamento de formación continuada en el diseño del Programa de Formación para su colectivo, así como el control de su ejecución.

- **FUNCIONES**

El Tutor será el responsable de los alumnos que cursan estudios de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y que realizan el módulo profesional de formación en el centro de trabajo. Su actividad será:

1) Colaborar con el Tutor del Instituto de Formación Profesional y el profesor de Formación y Orientación Laboral para la ejecución del programa de formación.

2) Planificar y distribuir a los alumnos, así como el número de prácticas a realizar y su rotación por las diferentes unidades o servicios.

3) Asignar los AE/TCE colaboradores por alumno o grupo de alumnos en cada una de las unidades o servicios. Para ello deberá trabajar en colaboración con el Coordinador de AE/TCE (si lo hubiera) y con el Director de Enfermería.

4) Realizar reuniones semanales con los alumnos para mantener el contacto permanente, tanto a nivel de grupo como personal, en las que atienda el desarrollo de las actividades. Estas reuniones deben incluir las de "bienvenida" y "despedida".

5) Informar al Tutor del Instituto sobre las actividades realizadas por los alumnos, comprobando que se adecúan al Programa de Formación.

6) Control individualizado sobre el aprovechamiento del alumno en las prácticas realizadas y otras observaciones relativas a su formación y a su relación con el equipo; actitud, aptitud, asistencia, problemas personales, etc.

7) Hacer un seguimiento personal de los alumnos estando a su disposición para orientarles y ayudarles ante dudas o situaciones que pudieran plantearse.

8) Mantener reuniones periódicas con los colaboradores docentes para verificar que se estén realizando las actividades planificadas por el Programa de Formación y que se ha seguido con el aprovechamiento de los alumnos. Asimismo realizará seguimiento sobre otras circunstancias personales de éstos relacionadas con la formación que pudieran repercutir en su aprendizaje.

9) Realizar la evaluación personal de cada alumno y global del grupo a la finalización del módulo de prácticas.

10) Entregar al Centro de Formación Profesional la relación de los AE/TCE que han participado como colaboradores en la docencia de los alumnos en prácticas para la emisión de la certificación correspondiente.

11) Colaborar con el departamento de Formación Continuada en el diseño y ejecución del Programa Formativo para los Auxiliares de Enfermería/Técnico en Cuidados de Enfermería del Centro.

## **PERFIL**

Además de las condiciones y conocimientos específicos, que como AE/TCE haya demostrado en el desarrollo de su puesto estrictamente asistencial, el profesional que ocupe el puesto de **TUTOR DE FORMACIÓN DE TCE EN CENTRO DE TRABAJO**, debe mostrar cualidades propias para el cargo que se describe y que se tendrán en cuenta a la hora de proceder a su selección.

### **Requisitos Personales:**

- Capacidad de comunicación.
- Capacidad de coordinación.
- Prestigio profesional y personal.
- Trabajo en equipo.

### **Requisitos Académicos:**

- Titulación de Formación Profesional (FP-1) rama Sanitaria (Auxiliar de Enfermería) o Ciclo Formativo Grado Medio familia Sanitaria (Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería).
- Cursos de formación postgrado.

### **Requisitos Profesionales:**

- Experiencia profesional mínima de tres años como AE/TCE.
- Antigüedad de un año en el Centro Sanitario.
- Tener plaza en propiedad o relación jurídica de carácter indefinido.

## **BASES DE LA CONVOCATORIA**

- Convocatoria abierta.
- Publicación en los tablones de anuncios con una antelación mínima de tres meses.
- Acreditación de los requisitos exigidos.

## **MECANISMOS DE SELECCIÓN**

- Creación de una Comisión de Valoración compuesta por:
  - Director de Enfermería.
  - Adjunto de Enfermería responsable de la Formación Continuada.
  - Coordinador/Adjunto de AE/TCE, si lo hubiere en el Centro.
  - Un representante de la Junta de Personal y/o de Comité de Empresa.
  - Dos AE/TCE que formen parte de la plantilla del Centro.
- La baremación del candidato se hará en función de su Currículum Académico y su Currículum Profesional.
- Si la Comisión de Valoración lo considera oportuno, se pedirá a los candidatos un Proyecto Formativo que deberá englobar: exposición de motivos, planificación, objetivos y ejecución.
- Propuesta por la Comisión de Valoración de los candidatos idóneos.
- Entrevista personal.

- Votación directa y secreta de los AE/TCE del Centro entre los candidatos propuestos.
- Propuesta final al Director Gerente del candidato electo, para su nombramiento definitivo.
- Nombramiento, por el Director Gerente, del AE/TCE Tutor del módulo de Formación Práctica en Centro de Trabajo.